

dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de junio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

13288 *ORDEN de 27 de mayo de 1999 por la que se aprueba la convocatoria del XVIII concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación 1999 sobre temas de infraestructuras y transportes.*

Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de infraestructuras y transportes,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado del Departamento, convoca la XVIII edición de las ayudas a la investigación 1999, sujeta a las siguientes

Bases

Primera *Grupos, dotación y duración de las ayudas.*—Se convocan dos grupos de ayudas:

Grupo A: Seis ayudas para investigadores cualificados, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de hasta 4.040.000 pesetas, durante un máximo de diez meses.

Grupo B: Dos ayudas para jóvenes investigadores, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de hasta 2.037.000 pesetas, durante un máximo de diez meses.

Las dotaciones señaladas son cantidades íntegras, debiendo deducirse de ellas las correspondientes cargas tributarias.

Segunda. *Líneas objeto de estudio.*—Los proyectos de investigación, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, deberán versar sobre, al menos, alguna de las siguientes líneas básicas de carácter general:

- a) La demanda de transporte: Modelos desagregados y agregados. Metodología y aplicación.
2. (i) La oferta en los diversos modos de transporte: Costes, precios, tarifas, nivel de servicio y otros elementos. Coste social y externalidades.
- c) Financiación de infraestructuras y servicios de transporte: Metodología y aplicación al caso español.
- d) Evaluación de proyectos en infraestructuras de transporte: Metodología y aplicación.
- e) Movilidad de personas y mercancías. Diseño de encuestas y análisis de flujos.
- f) Tarifación de las infraestructuras y servicios de transporte. Sistemas de peaje electrónico.
- g) Consecuencias de la Unión Europea y la política común de transporte sobre el mercado español de transportes. Efectos de la liberalización, desregulación y nueva normativa. Redes transeuropeas.
- h) Eficiencia de los sistemas y servicios de transporte.

Tercera. *Requisitos de los candidatos.*—Los requisitos exigidos a los candidatos individuales o, en su caso, a cada uno de los componentes del equipo, serán los siguientes:

1. Requisitos comunes:

a) Comunes a los dos grupos: Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea.

No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

b) Comunes a los grupos A y B: Poseer el título de graduado en alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada.

2. Requisitos específicos para cada grupo:

a) Grupo A: Reunir méritos profesionales probados en la especialidad a la que opte.

b) Grupo B: Poseer el título o equivalente señalado en el apartado 1.b) anterior, pero habiendo finalizado los estudios después del 1 de enero de 1992.

Cuarta. *Documentación.*—Los proyectos deberán incluirse en un sólo sobre cerrado, con la siguiente documentación por duplicado, en sendas carpetas de formato UNE A-4, y redactado en lengua castellana, conforme al artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Documentación inicial a presentar para todos los grupos: Se presentarán dos conjuntos de documentación, físicamente separables, dentro de cada una de las dos carpetas, con los siguientes datos de identificación personal y con una memoria-programa anónima:

a) Documentos de identificación personal:

2.(i) Instancia-ficha de datos personales y hoja resumen, según modelo del anexo I de esta Orden, incluídas las declaraciones formales de la base tercera.1.a).

(ii) Breve currículum vitae de los firmantes de la instancia individual, ordenado cronológicamente desde el presente hasta el pasado, con exclusiva y expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, puestos desempeñados, publicaciones, trabajos, ponencias en congresos y otros méritos, en su caso, que permitan contrastar los datos recogidos en la instancia-ficha.

b) Memoria-programa, que deberá ser anónima, del proyecto de investigación (para examen del Jurado), poniendo en su portada el título descriptivo, tema y grupo al que concurre, sin poner el nombre del solicitante, desarrollando, con extensión, entre cinco y 12 páginas:

1) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal o del pasaporte del solicitante, o de los concursantes cofirmantes del equipo.

2) Documentos académicos del concursante individual y de los cofirmantes, adjuntando original o fotocopia compulsada de la certificación académica de la finalización de los estudios o título habilitante (o el haberlo solicitado) que garantice el nivel requerido.

3) Certificación expedida por la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del firmante de la solicitud y certificación de la Administración de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a las mismas. En el caso de los Profesores universitarios, cuando se concurra en virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, tanto la Universidad o centro del que depende el adjudicatario, como el adjudicatario mismo, y en su caso los cofirmantes, deberán presentar las certificaciones solicitadas.

4) En caso de haber solicitado y obtenido otra beca simultánea, a que se refiere la base tercera.1.a), deberá aportarse copia compulsada de la comunicación certificada de renuncia expresa a aquélla o, en su ausencia, se entenderá la renuncia a ésta. En otro caso, declaración jurada de no estar disfrutando de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

5) Para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, aportación de la declaración del Servicio de Personal del Departamento correspondiente de no hallarse incurso en incompatibilidad, o autorización expresa de compatibilidad o de la licencia por estudios.

3. Tiempos, temas y solicitudes:

a) El tiempo total de disfrute de la ayuda no será superior al señalado para cada grupo en la base primera.

b) Un mismo candidato, según cumpla los requisitos exigidos para cada grupo, podrá concursar bien con temas diferentes a uno o más grupos distintos, o bien con el mismo tema a diferentes grupos, pero con desarrollo distinto. En cualquier caso, para cada tema y grupo deberá presentarse la documentación requerida para su consideración independiente. No podrá adjudicarse más de una ayuda a un mismo solicitante.

Quinta. *Plazo y forma de presentación.*—En el plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá remitirse la documentación completa requerida en la base cuarta, únicamente en su apartado 1, letras a) y b), en cualquiera de las formas previstas en los artículos 38.4 y 45

de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a:

«Concurso de ayudas de investigación 1999». Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes. Ministerio de Fomento. Paseo de la Castellana, número 67, edificio Norte (despachos A-741 y A-747), 28071 Madrid.

La presentación de solicitudes en Delegaciones gubernativas, o su envío por vía postal, requerirá inexcusablemente la simultánea remisión de telegrama, télex (número 22325 Fomento), advirtiendo del objeto de envío, nombre, domicilio y teléfono del remitente, título del proyecto y el grupo de ayudas al que concurre.

Sexta. *Jurado de selección.*—El Jurado de selección será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y estará presidido por el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, quien podrá delegar en el Vicepresidente, que lo será el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, e integrado por cinco Vocales, todos ellos, especialistas de las materias respectivas. Actuará como Secretario, uno de dichos Vocales, que será un funcionario perteneciente al grupo A de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes. Los cinco Vocales, serán nombrados por el Presidente, que podrá delegar en el Vicepresidente de dicho Jurado de selección.

Séptima. *Resolución.*—El Jurado de selección, con el fin de garantizar la concurrencia competitiva en la selección, tras examinar los proyectos presentados y aplicar los criterios de calificación que figuran en el anexo II de la presente Orden, formulará la propuesta de resolución de adjudicación. Dentro de dicha propuesta, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna y, en este último caso, podrá incrementar el número de las ayudas de un grupo utilizando el importe disponible en otros. Asimismo, y de acuerdo con dichos criterios, determinará la cuantía de cada ayuda dentro de los límites especificados en la base primera. El plazo máximo para dicho fallo será de cinco meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las decisiones, siempre motivadas, se adoptarán por mayoría de los presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

La resolución, de la adjudicación de estas ayudas, será dictada por el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *Notificación.*—La resolución de la adjudicación, simultáneamente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se notificará por correo certificado, con acuse de recibo, a los adjudicatarios y por correo normal a los no seleccionados. Los adjudicatarios deberán aportar la documentación complementaria, requerida y señalada en el punto 2 de la base cuarta, en el plazo improrrogable de quince días naturales del acuse de recibo de la notificación.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten adjudicatarios, se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Jurado de Selección decidirá el destino de dicha documentación.

Novena. *Plazos de elaboración.*—1. Los trabajos de los grupos A y B deberán realizarse en el plazo señalado en la base primera, de acuerdo con lo estipulado en la base cuarta.3.a). Los plazos de disfrute de las ayudas se cuentan a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El tiempo de investigación de la base cuarta.3.a) se podrá prorrogar excepcionalmente hasta tres meses más después de adjudicada la ayuda, a solicitud del interesado, por causa justificada sobrevenida y apreciada por el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, sin devengar abonos complementarios en ningún caso. Esta facultad de concesión de dicha prórroga, podrá ser delegada en el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes.

Décima. *Coordinación y obligaciones.*—1. El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, que podrá delegar en el Director de su Gabinete, designará un coordinador, funcionario de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, para cada uno de los proyectos seleccionados. Los adjudicatarios quedan obligados a mantener contacto continuado con su respectivo coordinador, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que sean acordes con las fases propuestas del trabajo.

2. Si en algún momento y por razón justificada, el coordinador designado no pudiera realizar estas funciones, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes o la persona en quien haya delegado, nombrará a otro funcionario/a para su sustitución.

Undécima. *Forma y fases de abono.*—1. El importe de las ayudas de los grupos A y B se abonará: Hasta un 60 por 100, en uno o dos pagos, según los plazos y fases previstos en el programa propuesto, previa conformidad del coordinador, y el resto, una vez entregados los resultados definitivos o, en su caso, las correcciones a que hubiere lugar.

2. En caso de que el o los adjudicatarios de los grupos A y B sean Profesores de universidad y en la instancia hiciesen constar expresamente su deseo de acogerse al artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, la ayuda personal se abonará directamente a la Universidad.

Duodécima. *Entrega definitiva.*—El adjudicatario deberá entregar el trabajo definitivo por triplicado, en forma tal que pudiera ser publicado de modo inmediato. Se acompañará a cada ejemplar un resumen con extensión comprendida entre 10 y 30 páginas (UNE-A4) en el que, en forma clara, se refleje el contenido, método y principales resultados del trabajo, ajustándose a la presentación de un artículo científico, que será sometido a su valoración para ser publicado en alguna de las Revistas de Estudios del Ministerio de Fomento.

Todos los documentos originales se acompañarán de una copia en soporte magnético en lenguajes y programas usualmente accesibles.

La entrega de tales documentos y su aceptación por parte del Coordinador, serán requisitos para la recepción definitiva.

Decimotercera. *Propiedad de los trabajos.*—Los resultados de la investigación y el material elaborado durante el desarrollo de la misma serán propiedad del Ministerio de Fomento y formarán parte de su fondo documental. El Ministerio de Fomento se reserva durante dos años la facultad de incorporar a su programa editorial la publicación y difusión del trabajo completo o/y del resumen, en una primera impresión, dando conocimiento previo a su autor con el fin de prepararlo o adaptarlo para su edición.

Pasado este tiempo, el autor dispondrá de los derechos de edición, debiendo siempre citarse que dichos trabajos han disfrutado de una ayuda de investigación de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes.

El Ministerio de Fomento se reserva los derechos de explotación y utilización de los resultados y materiales aportados en la investigación, durante un período de diez años y para todos los países, citando como fuente a los autores.

Decimocuarta. *Revocación y resolución.*—1. El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, que podrá delegar en el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes a propuesta del respectivo coordinador y previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de la solicitud.

b) Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo final o los informes final e intermedios o que el coordinador estime que éstos no reúnen los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

2. El supuesto de revocación, obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

3. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza de la investigación, u otras, debidamente justificadas a juicio del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, se podrá resolver la ayuda de mutuo acuerdo. En este caso, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender y anular los pagos pendientes.

Decimoquinta. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas objeto del presente concurso, por un importe global de 28.314.000 pesetas, está prevista con aplicación al crédito 17.20.511D.780 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Decimosexta. *Aceptación y recursos.*—1. Los concursantes, por el mero hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de selección. Los datos e informaciones que se comprueben falseados serán perseguibles.

2. La resolución del Secretario de Infraestructuras y Transportes pondrá fin a la vía administrativa.

3. La concesión de las ayudas de investigación se registrará por la presente Orden y por el artículo 81 y concordantes de ayudas y subvenciones públicas de la Ley General Presupuestaria; texto refundido del Real Decreto-ley 1091/1988 (artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre); artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y su modificación mediante la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y la Orden de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de reintegros de ayudas y subvenciones públicas.

Madrid, 27 de mayo de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes.

ANEXO I

AYUDAS A LA INVESTIGACION

XVIII CONVOCATORIA, AÑO 1999

Nº REF:.....

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (individual o firmante de un equipo)					
Apellidos:					
Nombre:		Edad:	NIF/Pas:	Nacionalidad:	
Dirección resid./trabajo (para envío notificaciones)					
C.P.- Localidad/País:			Tfno:	Fax:	
TITULO DE LA INVESTIGACION PROPUESTA (en menos de 10 palabras)					
GRUPO AL QUE CONCORRE:			Líneas de estudio:		
Lugar/Centro donde realizará el trabajo:					¿Desea acogerse artº 11 LRU?
OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO (en caso de ser co-firmantes, rellénes una ficha como ésta para cada uno de ellos, señalando en este apartado el nombre de los mismos. Si es equipo auxiliar indíquese sus datos en este apartado):					
Apellidos, nombres y profesiones/funciones de los miembros del equipo y del equipo auxiliar, si existe:					
DATOS ACADemicOS Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
Profesión principal y especialidad:					
Puesto/cargo/empleo actual:					
Título/Lcdo. del / / por la Universidad:		Título/Lcdo en: Universidad:	Título Doctor en: calificación: año: (1)		
EXPEDIENTE ACADemICO (2)					
Créditos obtenidos en el Doctorado:	Nº. Matrículas Honor:	Nº. Cursos postgrado mayores de 200 h/curso:	Nº. Sobres.	Nº. Notab.	Nº. Aprobados:
HISTORIAL PROFESIONAL					
Autor/coautor nº de libros:	Nº. Arts. publ. en revistas especializadas	Conferen./ponen. pronunciadas:	Conferen./ponencias en Congresos Internacionales		
Becas obtenidas:	Premios ganados:	Idiomas bien/muy bien hablados y escritos (títulos obtenidos):		Proyectos/investigaciones realizados como autor/coautor:	Otr. tít. acad/prof

(1). Indíquese: Apto/Apto cum laude/Apto cum laude por unanimidad/Sobresaliente u otras calificaciones y el año de obtención.

(2). No es necesario rellenarlo por los solicitantes del grupo A.

AYUDAS A LA INVESTIGACION

XVIII CONVOCATORIA, AÑO 1999

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:	
ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO/PROFESIONAL (puesto, centro, lugar, fecha):	
PRINCIPALES ESTUDIOS/PUBLICACIONES/PROYECTOS REALIZADOS (título, institución, editor, año, n.º. pág.):	
BREVE DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION PROPUESTA (3)	
1.	OBJETIVOS:
2.	INTERES Y OPORTUNIDAD:
3.	METODOLOGIA:
4.	PROGRAMA/FASES
5.	FUENTES BIBLIOGRAFIA:

(3). PODRA AÑADIRSE UNA HOJA MAS PARA COMPLETAR DATOS SOLO CUANDO RESULTE IMPRESCINDIBLE

SOLICITA que, considerando reunir los requisitos exigidos para el Grupo al que se presenta y aceptando en todos sus puntos las bases de la Convocatoria de 1999, le sea aceptada la presente, con la documentación aneja, y sea sometida a la consideración del jurado de Selección que V.E. preside, esperando le sea concedida la Ayuda de Investigación solicitada.

DECLARA formalmente que los datos arriba recogidos son ciertos, fidedignos, documentados y demostrables en todos sus extremos en caso de ser seleccionados en la adjudicación provisional.

DECLARA, asimismo, estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estar incurso en incompatibilidad administrativa genérica y no percibir otra ayuda del Estado, conforme a las Bases 3ª.1.a.

En a de 1999

(firma:)

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
 MINISTERIO DE FOMENTO
 Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación

ANEXO II**I. Baremo**

Los conceptos y puntuación que servirán para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:

1. Historial académico y experiencia investigadora: Entre 0 y 7 puntos, valorándose especialmente la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.

2. Memoria del proyecto:

2.1 Propuesta metodológica para la investigación: Entre 0 y 6 puntos.

2.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: Entre 0 y 2 puntos.

2.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes: Entre 0 y 5 puntos.

II. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases primera, tercera y cuarta del concurso o recibir puntuación 0 (cero) en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

13289 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación de la Dirección General de Aviación Civil.*

De conformidad con lo previsto en los artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como con lo previsto en el 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Cesar en sus funciones de sustituto del Secretario general como Presidente de la Mesa de Contratación de Aviación Civil al Jefe de Sección de Programación y Seguimiento.

Segundo.—Designar para el puesto de sustituto en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario general como Presidente de la Mesa de Contratación de Aviación Civil al Jefe de Servicio de la Unidad de Apoyo.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Director general, Enrique Sanmartí Aulet.

13290 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogua a Puertos del Estado la homologación de cursos de especialidad marítima.*

Vistos los informes obrantes en el expediente de solicitud de renovación de homologación de curso de especialidad,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Renovar a Puertos del Estado, la homologación para impartir cursos de especialidad marítima de «Capacitación en manipulación de mercancías peligrosas para componentes de las organizaciones portuarias.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, si variasen sobre los aportados para la homologación y a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, práctica y demás

documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

13291 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones.*

Como consecuencia de los expedientes incoados en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, se han expedido los certificados de aceptación de equipos de telecomunicación cuyos números son los siguientes: 08 99 0201, 07 99 0202, 07 99 0203, 09 99 0204, 07 99 0205, 09 99 0206, 09 99 0207, 08 99 0208, 09 99 0209, 06 99 0210, 06 99 0211, 08 99 0212, 08 99 0213, 09 99 0214, 07 99 0215, 08 99 0216, 09 99 0217, 08 99 0218, 07 99 0219, 08 99 0220, 08 99 0221, 09 99 0222, 08 99 0223, 06 99 0224 y 06 99 0225, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de mayo de 1999.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvarino Álvarez.

ANEXO**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación, a favor de:

Nombre o razón social: «Worldwide Exclusivities Ibérica, Sociedad Limitada».

Dirección: Calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 29, bajo, 28002 Madrid. Teléfono: 91-564.69.62. Fax: 91-564.05.98.

Código de identificación fiscal: B-80607823,

y con número

08 99 0201

Para el equipo: Enrutador de llamadas telefónicas.

Fabricado por: «Worldwide Exclusivities Ibérica, Sociedad Limitada», en España.

Marca: «Wex».

Modelo: 1300/X (versión 2),

y con certificado de examen de tipo número 0212 99, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Worldwide Exclusivities Ibérica, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 29, bajo.

Ciudad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	08 99 0201
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).